

RESOLUCIÓN N. 1 1 8 4 DE 2007

"POR LA CUAL SE ORDENA DEFINIR LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, el Decreto 1729 de 2002, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que se refiere a los grandes centros urbanos como los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perimetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que de acuerdo a lo anterior y según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente dentro del perímetro urbano, entre otras:

- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción
- Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
- Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que de conformidad con el artículo 103 del acuerdo 257 de 2006, son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

- Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.
- Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital.
- Fortalecer los procesos territoriales y las organizaciones ambientales urbanas y rurales.

Que el artículo 3 del Decreto 561 de 2006, establece dentro de las funciones generales de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras:

Liderar y Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC-. y en especial, asesorar a sus integrantes en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por el Distrito.

Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



- Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital.
- La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región.
- · Coordinar las instancias ambientales de los procesos de integración regional.

Que de acuerdo a la disposición legal a que se refiere el considerando anterior, corresponde al Despacho de la Secretaria promover y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social.

Que el artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, establece que la Comisión Conjunta o la respectiva autoridad ambiental además de poner en conocimiento de los usuarios la declaración en ordenación de una cuenca, así como los escenarios de ordenación de la misma, podrá adoptar otros mecanismos de consulta y participación de los usuarios dentro del proceso.

Que atendiendo a lo establecido en la Guía Técnico Científica del IDEAM, la gestión del recurso hídrico y su manejo, como actividades complementarias en los procesos de ordenación de una cuenca, deben posibilitar la participación de los usuarios, habitantes y en general de aquellas personas, asociaciones, organizaciones y entidades con intereses en la cuenca, con un enfoque multisectorial a través de cuerpos colegiados de carácter mixto, democráticos, representativos y equitativos en donde se concerten o consulten, los elementos que constituyen las diferentes fases del respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca.

Que la participación se encuentra basada en un enfoque universal y constitucional de Derechos para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos, en la que se privilegian los ejercicios de deliberación y concertación, la incidencia en decisiones trascendentales y la forma como se visualiza el Territorio, basado en las propuestas ambientales, la historia y la cultura.

Que el literal j) del artículo 9 del Decreto 561 de 2006 establece como función de la oficina de Participación Comunitaria, educación ambiental y comunicaciones, dirigir y coordinar el proceso de participación comunitaria en la gestión ambiental y en las diferentes instancias, manteniendo su coherencia con las políticas ambientales del Distrito y con el plan de gestión ambiental

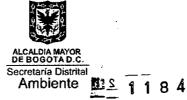
Que se hace necesario que la citada unidad organizacional defina los lineamientos de participación para la ordenación de ecosistemas compartidos en áreas urbanas e inicie el proceso de convocatoria de los diferentes actores sociales para la conformación de los consejos de cuenca urbano

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la oficina de Participación Comunitaria, educación ambiental y comunicaciones definir los lineamientos de participación para la ordenación de ecosistemas compartidos en areas urbanas

Sogota in indiferential



ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la oficina de Participación Comunitaria, educación ambiental y comunicaciones iniciar la convocatoria ciudadana en aras de surtir el proceso de conformación de los consejos de cuenca urbano para los rios Tunjuelo y Fucha

ARTICULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 2 5 MAY 2007.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Miguel Angel Julio Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán



MEMORANDO

PARA.

DR. MIGUEL ANGEL JULIO

OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, EDUACIÓN AMBIENTAL Y COMUNITARIA

DE:

SUBSECRETARIA GENERAL

ASUNTO:

ENVIO DOCUMENTO

FECHA:

Me permito anexarle el contenido de la Resolución No.1184/07, para que se sirva dar cumplimiento a los dispuesto en la misma.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN Subsecretaria General

Anexo: 3 Folios

Reul 25 Hay